



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: REIVINDICATORIO
Demandante: GLORIA ELENA RESTREPO YEPES Y OTRO
Demandado: VICTOR APARICIO MEDINA
Radicación: 707134089001-2021-00008-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante allego a través del correo electrónico del despacho, la póliza de seguro judicial N° BQ-100100614, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 29 de enero de 2021.

Así entonces, corresponde proceder a tener por constituida dicha póliza y ordenar la inscripción de la demanda en debida forma.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por constituida la póliza N° BQ-100100614, para garantizar el pago de costas y perjuicios dentro del presente proceso, de conformidad con lo ordenado en el numeral 5° del auto de fecha 29 de enero de 2021.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matricula Inmobiliaria número 340- 47601 de conformidad con lo ordenado en el numeral 4° del auto de fecha 29 de enero de 2021. Ofíciase en tal sentido a la ORIP de Sincelejo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez